DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

5520

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2016, de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio prestado por Metro Bilbao, S.A., para el ejercicio 2017.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 30 de noviembre de 2016, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección de Economía y Planificación ha tenido entrada la solicitud de revisión de tarifas presentada por Metro Bilbao, S.A. para el año 2017.

Las tarifas correspondientes al servicio prestado por Metro Bilbao, S.A. están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia en virtud del Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de revisión de precios autorizados y precios comunicados (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

El artículo 9.1 de la Orden de 15 de junio de 2010 establece que el periodo de vigencia de las tarifas autorizadas será, como mínimo, de un año, si bien en su párrafo 2 se señala que «no obstante, cuando concurran circunstancias especiales acreditadas en el expediente, la Comisión de Precios de Euskadi podrá, de oficio o a instancia de parte interesada, revisarlas, aun cuando no hubiere transcurrido el periodo señalado en el apartado 1.»

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizado el expediente de revisión de las tarifas presentadas para el año 2017, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi acuerda:

Primero.– Autorizar las tarifas del servicio de Metro Bilbao, S.A., para el año 2017, en los conceptos y cuantías, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Seguro Obligatorio de Viajeros, que a continuación se indican:

Ocasional 1 zona	1,50
Ocasional 2 zonas	1,70
Ocasional 3 zonas	1,75
Creditrans 1 zona	0,90
Creditrans 2 zonas	1,07
Creditrans 3 zonas	1,18
Súper 50 - 1 zona	30,40
Súper 50 – 2 zonas	35,70
Súper 50 – 3 zonas	40,15
Mensual 1 zona	35,30
Mensual 2 zonas	42,00
Mensual 3 zonas	47,80
Anual 26 1 zona	225,00
Anual 26 2 zonas	260,00
Anual 26 3 zonas	300,00
Gizatrans 1 zona	0,35
Gizatrans 2 zonas	0,35
Gizatrans 3 zonas	0,35
Ida y Vuelta 1 zona	3,00
Ida y Vuelta 2 zonas	3,40
Ida y Vuelta 3 zonas	3,50
Día	4,60

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos el 1 de enero de 2017.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de noviembre de 2016.

La Presidenta suplente de la Comisión de Precios de Euskadi,
ANE URKIOLA ALUSTIZA.